



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las
comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

N° **565** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 30 JUL. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

Memorando N° 1699-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 18 de julio del 2024, emitido por la Gerencia General Regional, Informe N° 0461-2024-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 385-2024-GRP-GGR-GRDS/DRVCS, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Informe N° 01897-2024-G.R.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Informe N° 363-2024-GRP-GGR-GRDS/DRVCS, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Plan de Trabajo denominado "ABASTECIMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS AL ASENTAMIENTO HUMANO DE BUENOS AIRES Y AL ASENTAMIENTO HUMANO DE CHAMPAMARCA – DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia administrativa la facultada de: Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que Los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 58° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las funciones en materia de vivienda y saneamiento es formular, aprobar y evaluar los planes



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales;

Que, visto el Plan de Trabajo, denominado "Abastecimiento de Recursos Hídricos al Asentamiento Humano de Buenos Aires y al Asentamiento Humano de Champamarca – Distrito de Simón Bolívar – Provincia y Departamento de Pasco", presentado por la Dirección Regional de vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya finalidad es coordinar con la Sub Gerencia de Obras y Equipo Mecánico, autorizar el uso del Camión Cisterna para el abastecimiento de agua al Asentamiento Humano de Buenos Aires y al Asentamiento Humano de Champamarca, asimismo abastecer dos días por semana por tres meses (agosto, septiembre y octubre) el líquido elemento al Asentamiento Humano de Buenos Aires y al Asentamiento Humano de Champamarca, por el monto de S/ 21, 664,00 (Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente presupuesto analítico:

PRESUPUESTO ANALITICO						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	MES	C.U	COSTO TOTAL
1	GASTOS POR SERVICIOS					
1.01	CONTRATACION DE PERSONAL POR SERVICIOS					12,264.00
1.01.01	SERVICIO DE MONITOREO	SERV	1.00	3.00	2,000.00	6,000.00
1.01.02	SERVICIO DE AGUA	SERV	96.00	3.00	3.00	864.00
1.01.03	SERVICIO DE IMPRESION	SERV	1.00	1.00	3.00	2000.00
1.01.04	SERVICIO DE CONDUCTOR	SERV	1.00	40 traslados	3400.00	3400.00
2	GASTOS POR BIENES					8,400.00
2.01	COMBUSTIBLE	GLN	130.00	3.00	20.00	7,800.00
2.02	IMPREVISTOS	GLB	1.00	1.00	1,000.00	1,600.00
TOTAL 01						21,664.00

Que, mediante Informe N° 363-2024-GRP-GGR-GRDS/DRVCS, de fecha 05 de julio del 2024, suscrito por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien remite el Plan de Trabajo, denominado "Abastecimiento de Recursos Hídricos al Asentamiento Humano de Buenos Aires y al Asentamiento Humano de Champamarca – Distrito de Simón Bolívar – Provincia y Departamento de Pasco" y solicita Disponibilidad Presupuestal, en atención al Informe N° 00024-2024-GRP-GGR-DRCS/IC-ALTV, de fecha 04 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Angelica Lizvet TICSE VARA;

Que, según Informe N° 01897-2024-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 12 de julio del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, remite informe presupuestal del Plan de Trabajo, denominado "Abastecimiento de Recursos Hídricos al Asentamiento Humano de Buenos Aires y al Asentamiento Humano de Champamarca – Distrito de Simón Bolívar – Provincia y Departamento de Pasco", mencionando que la unidad cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 21, 664,00 (Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 0385-2024-GRP-GGR-GRDS/DRVCS, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el Plan de Trabajo, denominado "Abastecimiento de Recursos Hídricos al Asentamiento Humano de Buenos Aires y al Asentamiento Humano de Champamarca – Distrito de Simón Bolívar – Provincia y Departamento de Pasco", solicitando que se apruebe mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0461-2024-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo, denominado "Abastecimiento de Recursos Hídricos al Asentamiento Humano de Buenos Aires y al Asentamiento Humano de Champamarca – Distrito de Simón Bolívar – Provincia y Departamento de Pasco";

Que, mediante Memorando N° 1699-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Gerencia General Regional, quien ordena la emisión de acto resolutivo para la aprobación del Plan de Trabajo, denominado "Abastecimiento de Recursos Hídricos al Asentamiento Humano de Buenos Aires y al Asentamiento Humano de Champamarca – Distrito de Simón Bolívar – Provincia y Departamento de Pasco";



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar

Estando a las consideraciones vertidas, con los visados respectivos y en uso de las atribuciones conferidas mediante normativa, disposiciones y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "ABASTECIMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS AL ASENTAMIENTO HUMANO DE BUENOS AIRES Y AL ASENTAMIENTO HUMANO DE CHAMPAMARCA – DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO", por el monto de S/ 21, 664,00 (Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), plan que se ejecutara en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2024; el mismo que forma parte como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la ejecución del Plan de Trabajo denominado "ABASTECIMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS AL ASENTAMIENTO HUMANO DE BUENOS AIRES Y AL ASENTAMIENTO HUMANO DE CHAMPAMARCA – DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO", será previa solicitud del área responsable de la ejecución, a la aprobación de la certificación presupuestal por parte de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de nuestra Entidad Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORME EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su cumplimiento y ejecución, previo trámite establecido por la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO
[Firma]
Mg. Edison CARBAJAL SHIRAIISHI
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO
Reg. Doc.: 02718774
Reg. Exp.: 01583008